

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, marzo diez de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2019 00024 00
Proceso	Ejecutivo Prendario
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE SA
Demandado	ANA MARYORI CUELLAR VASQUEZ
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1º POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2º Se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada y que recae sobre el vehículo de **placas FCU 720**, Marca KIA, Clase: Campero, Modelo 2007, Color Plata Metálico, de servicio Particular, de propiedad de la demandada ANA MARYORI CUELLAR VASQUEZ CC. 31.483.308. En consecuencia, ofíciase a la Secretaria de Movilidad de Envigado, a fin de que den cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No. 84 del 25 de enero de 2019.

3º Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ